

# BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020  
Publicación QUINCENAL

N° 43-22



## N° 43-22

### 28 DE FEBRERO DE 2022

DECRETOS MUNICIPALES | RESOLUCIONES | ORDENANZAS | COMUNICACIONES | EDICTOS  
DISPOSICIONES DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

**PERÍODO: 1 AL 14 FEBRERO DE 2022**

## PODER EJECUTIVO

Intendente

**CPN María Eugenia Safrán**

Secretaría de Gobierno

**Gastón Casares**

Secretaría de Hacienda

**CPN Javier Safrán**

Secretaría Tecnología, Industria y Ambiente

**Ing. Alfredo Enrique Rau**

Secretaría de la Producción

**Juan Ramón Poterala**

Secretaría de Desarrollo Social

**Alberto Sotelo**

Secretaría Desarrollo Urbano

**Juan José Ferreyra**

## PODER LEGISLATIVO

Presidente HCD

**Alberto Poliszuk**

Concejales

**Virginia Siudmak**

**Prof. Agustina Prates**

**Armando Ponce**

**Juan Ahumada**



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles  
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores  
Juan de San Martín 70 - CP (3350)  
Teléfono: (03758) 422194 / 423040  
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar  
Apóstoles - Misiones - Argentina

Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

# BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020  
Publicación QUINCENAL

N° 43-22



## ÍNDICE

### > Ordenanzas

---

### > Resoluciones (r-192-22 a r-221-22)

---

PÁG 3 - 9

> Resolución r-192-22

PÁG - 3

> Resolución r-195-22

PÁG - 5

> Resolución r-197-22

PÁG - 6

> Resolución r-221-22

PÁG - 9

---

### > Edictos

---



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles  
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores  
Juan de San Martín 70 - CP (3350)  
Teléfono: (03758) 422194 / 423040  
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar  
Apóstoles - Misiones - Argentina

## **RESOLUCIÓN Nro.:192/22**

### **VISTO:**

El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 85/22;

### **CONSIDERANDO:**

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 85/22 creó el Programa Provincial “AHORA PATENTE 2022” que tiene por objeto financiar las obligaciones de los contribuyentes del Impuesto Provincial al Automotor hasta el periodo fiscal 2022 inclusive, otorgándoles a los mismos un reintegro del 10 % (Diez Por Ciento) sobre el monto de la cancelación de dicho gravamen por parte de los Municipios Adheridos;

QUE, el Programa establece que los “Contribuyentes u Obligados” podrán abonar el Impuesto Provincial al Automotor con un financiamiento de hasta DIEZ (10) cuotas mensuales a una tasa de interés del CERO POR CIENTO (0%), cuyo costo financiero estará a cargo de la Provincia y de las Entidades Financieras en función a los Convenios a suscribirse con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; QUE, dicho Programa tiene por finalidad incrementar la recaudación del Impuesto Provincial al Automotor durante su vigencia producto de los beneficios que se les otorga a los contribuyentes para la cancelación de sus deudas, permitiendo dotar de liquidez al Municipio en un contexto macroeconómico complejo;

QUE, el referido Decreto invita a los Municipios de la Provincia a adherirse al mencionado Programa;

Que el Municipio de Apóstoles realizó formal adhesión al Programa en el año 2021 por Ordenanza N° 03/2021 del Honorable Concejo Deliberante, la cual autoriza en su artículo 4° al Departamento Ejecutivo Municipal a adherirse a las creaciones, modificaciones y/o prorrogas del Programa Provincial “AHORA PATENTE” o análogos que determine el Poder Ejecutivo Provincial, quedando autorizado a otorgar en favor de los contribuyentes u obligados, para los periodos fiscales allí comprendidos del Impuesto Provincial al Automotor, un reintegro del 10 % (Diez Por Ciento) sobre el monto de la cancelación que será soportado íntegramente por el porcentaje que le corresponde al Municipio conforme a lo dispuesto en los incisos a) y b) según corresponda del Artículo 253 de la Ley Provincial XXII – N° 35 (Antes Ley 4366).-

QUE conforme a lo dispuesto ut supra, el DEM se encuentra autorizado a realizar formal adhesión al Decreto Provincial N° 85/22 de fecha 01/02/2022, por lo que procede a la emisión del presente acto.

### **POR ELLO:**

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES’**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ADHIÉRASE el Municipio de Apóstoles al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 85 de fecha 1 de Febrero de 2022 por el cual se crea el Programa “AHORA PATENTE 2022”, conforme lo autoriza el artículo 4° de la Ordenanza N° 03/2022 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, y por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE** que los contribuyentes, en el marco del programa “AHORA PATENTE 2022”, que abonen el Impuesto Provincial al Automotor hasta el periodo fiscal 2022 inclusive, incluyendo intereses y accesorios de dicho gravamen, gozarán de un reintegro del 10 % (Diez Por Ciento) sobre el monto de la cancelación que será soportado íntegramente por el porcentaje que le corresponde al Municipio conforme a lo dispuesto en los incisos a) y b) según corresponda del Artículo 253 de la Ley Provincial XXII – N° 35 (Antes Ley 4366).-

**ARTICULO 3º: AUTORÍZASE** a la Secretaría de Hacienda Municipal a realizar todas las medidas y actos administrativos que resulten necesarios a los fines del cumplimiento de la adhesión dispuesta en el Artículo 1º de la presente resolución. -

**ARTICULO 4º: REFRENDARAN** la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.-

**ARTICULO 5º: REGISTRESE, NOTIFÍQUESE, y cumplido, ARCHIVESE.**-

**APÓSTOLES, Mnes.- 21 de febrero de 2022.**

**RESOLUCION N°: 195/22**

**VISTO**

La nota presentada por el Sr. Juan José Ferreyra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se ha dirigido a la Señora Intendente Municipal, a los efectos de poner en conocimiento la necesidad de contratar mano de obra para la ejecución de 4922,00 M2 de empedrado de Calles Mendoza entre Santa Fe y Chaco – Calle Chaco entre Mendoza y Primeros Colonos – Catamarca entre Ruta Provincial N° 1 y calle Corrientes y Sobre Calle Corrientes entre La Rioja y Catamarca del Barrio Santa Barbara, de esta localidad, Obra N° 1 del Plan de Obras Publicas del presente ejercicio.

Que el presupuesto estimado para dicha contratación asciende a la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta con 00/100 (\$ 2.854.760,00).

Que ante tal motivo y por el monto a que pudiere ascender dicha contratación, la misma debe realizarse mediante lo autorizado en el artículo 85°, inciso 1ero., de la Ley de Contabilidad VII (Antes Ley 2303).

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** LLAMASE a Licitación Privada N° 06/22, con el objeto de contratar mano de obra para la ejecución de 4922,00 M2 de empedrado de Calles Mendoza entre Santa Fe y Chaco – Calle Chaco entre Mendoza y Primeros Colonos – Catamarca entre Ruta Provincial N° 1 y calle Corrientes y Sobre Calle Corrientes entre La Rioja y Catamarca del Barrio Santa Barbara, de esta localidad, Obra N° 1 del Plan de Obras Publicas del presente ejercicio.

**Artículo 2°:** FIJASE el día 10 de marzo de 2022, a las 11:00 hs., para la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas.-

**Artículo 3°:** DISPONESE que el Presupuesto oficial para dicha Contratacion asciende a la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta con 00/100 (\$ 2.854.760,00). AFECTANDOSE a la Partida: Trabajos públicos -Obras por Contrato- 2.2.01.02.05.01.00- “Empedrado” del presupuesto en vigencia.-

**Artículo 4°:** INVITASE a participar del acto licitatorio, a Contratistas del Municipio.-

**Artículo 5°:** FIJASE el valor de venta de los Pliegos en la suma de Pesos un mil con 00/100 (\$ 1.000,00).-

**Artículo 6°:** REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.-

**Artículo 7°:** REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE

**Apóstoles, Misiones.- 22 de febrero de 2022.-**

**RESOLUCIÓN Nro.: 197/22**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 13-2020 de creación del Fondo de Microcréditos denominado Banco Social Municipal, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles el día 26 de febrero de 2020, y la Resolución Municipal N° 1062/20, de fecha 01 de octubre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 13/2020 se impulsa un sistema de otorgamiento de créditos de pequeño y mediano monto a personas o grupos asociativos en forma directa para apoyar el desarrollo de la economía social y el emprendedurismo

Que por Resolución Municipal N° 1062/20 de fecha 01 de octubre de 2020 se aprobó el Reglamento del Fondo de Microcréditos denominado Banco Social Municipal Ordenanza N° 013/20 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, que como ANEXO I forma parte del mencionado instrumento.

Que el artículo 15 del mencionado reglamento se dispone que: Los créditos se otorgarán a partir de convocatorias, cada una de las cuales será aprobada por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y deberá establecer los proyectos a financiar, bases y condiciones, que establecerán entre otros aspectos: Objetivos, prioridades, montos mínimos y máximos, garantías requeridas, condiciones especiales de los proyectos, tasas de interés, plazos, criterios de evaluación, y toda aquella otra especificación que se entienda conveniente.

Que dada la conocida situación climática imperante en la zona, en el Municipio de Apóstoles se ha declarado la emergencia hídrica por Resolución Municipal N° 17/22 de fecha 03/01/22 aprobado por Ordenanza 05/2022, y la emergencia Agropecuaria e Ígnea por Ordenanza N° 01/2022 de fecha 20 de enero de 2022, todo por el plazo de 180 días.

Que los emprendimientos más afectados por la situación descripta ut supra son los agropecuarios, y dentro de estos, los que corresponden a los pequeños productores rurales.

Que por lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas en la ordenanza y resolución citadas, se procede a la emisión del presente acto.

**POR ELLO;**

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** CONVOCASE a los productores agropecuarios interesados, con domicilio y actividad económica en el Municipio de Apóstoles, que pretendan financiar sus emprendimientos productivos agropecuarios de reactivación económica por medio del Banco Social Municipal Ordenanza N° 013/20 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles a través de la operatoria de microcréditos, a que presenten sus proyectos en la Oficina de Empleo Municipal, box habilitado al efecto, hasta el día 18 de marzo de 2022, y conforme a las siguientes bases, requisitos, y condiciones:

- a) Monto total previsto para la Convocatoria: la suma total a financiar de Pesos Un Millón con 00 Ctvos (\$1.000.000,00) entre todos los proyectos.
- b) Montos por proyecto: según autoriza la Ordenanza N°13/20, hasta Pesos Noventa y Nueve Mil con 00 ctvos (\$99.000,00) por cada crédito en total.
- c) Entrega del crédito al Beneficiario: En un solo pago.
- d) Cantidad de cuotas: Hasta 36 cuotas, mensuales, iguales y consecutivas con fecha de vencimiento el día 10 de cada mes. Valor mínimo de la cuota: \$820.
- e) Sistema de Amortización: Sistema de amortización Francés.
- f) Periodo de gracia: 3 meses calendario, desde el momento de otorgamiento.
- g) Forma de Pago: consistirá en un pago mensual con vencimiento el día 10 de cada mes. En caso de mora se establece una tasa resarcitoria del 3% (tres por ciento) mensual sobre el saldo pendiente hasta el día de su efectivo pago.
- h) Tasa de Interés: será del 0% (cero por ciento) anual. Los beneficiarios que hayan pagado hasta la anteúltima cuota en término se le bonificará la cuota final.
- i) Garantías: Según lo establecido en la Resolución Municipal N° 1062/20. Sin perjuicio de ello, y atento a la naturaleza excepcional del crédito, autorizase a los productores agropecuarios interesados para obtener el crédito la opción de autogarantizarse presentando título de propiedad de un inmueble a nombre del requirente del crédito.
- J) Refinanciamiento: En los casos que los emprendedores tuvieran dificultad o retraso en los pagos se podrá realizar refinanciación siempre y cuando los mismos hayan cumplido con todas las compras establecidas en el proyecto, rendido las facturas, y con todo lo establecido en la reglamentación vigente.
- k) El Fondo de Microcréditos se reserva el derecho de ofrecer a los emprendedores un monto menor al solicitado, si entendiera que fuera suficiente para el proyecto o encontrara errores en las propuestas.

**ARTÍCULO 2°:** REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

**ARTICULO 3°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y cumplido, ARCHÍVESE.-**

**APOSTOLES, Mnes.- 22 de febrero de 2022.**



**RESOLUCIÓN Nro.:221/22**

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración, Cooperación y Trabajo Conjunto firmado entre el Consejo Provincial de Discapacidad y la Municipalidad de Apóstoles, para el desarrollo del "Registro Informático Provincial de Discapacidad", aprobado por Ordenanza N° 104/21 de fecha 16/12/2021, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Convenio de referencia y con el objetivo de cumplimentar el mismo, la Municipalidad debe designar un/a coordinador/a para el desarrollo y manejo actividades de carga de datos, bajo estrictos protocolos de confidencialidad en el manejo de la información.

Que la Licenciada Valeria Beatriz Alegre DNI N° 29.895.932 reúne las condiciones idoneidad y responsabilidad requeridas para nombrarla como coordinadora por parte de esta Institución.

Que, por todo lo expuesto es que se procede a la emisión del presente acto.

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** DESIGNASE a la Lic. Valeria Beatriz Alegre DNI N° 29.895.932, como Coordinadora de la Municipalidad de Apóstoles para el desarrollo del Registro Informático Provincial de Personas con Discapacidad, y por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º:** REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Desarrollo Social, Municipal.

**ARTÍCULO 3º:** REGISTRESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE y cumplido ARCHIVESE.-

**APÓSTOLES, Mnes.- 25 de febrero de 2022.**

# BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020  
Publicación QUINCENAL

N° 43-22



## N° 43-22

28 DE FEBRERO DE 2022



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles  
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores  
Juan de San Martín 70 - CP (3350)  
Teléfono: (03758) 422194 / 423040  
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar  
Apóstoles - Misiones - Argentina